

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral asegura no haber recibido, dentro del plazo legal establecido, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

VISTA: La Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se autoriza a cambiar el nombre a las personas que se detallan a continuación:

- 1- Frady Joel Velázquez Arias por el de **FRADY RAFAEL VELÁZQUEZ ARIAS.**
- 2- Eufemia Altagracia Arias Santos por el de **ANA JULIA ARIAS SANTOS.**
- 3- Ascención de los Santos Suero por el de **SENCIÓN DE LOS SANTOS SUERO.**
- 4- Cholyn Montero Bocio por el de **JHONNY ALBERTO MONTERO BOCIO.**
- 5- Juana Josefina Liriano Gutiérrez por el de **JEANNE LIRIANO GUTIÉRREZ.**
- 6- Alfredo Delgado González y Soledad Mosquea de Jesús, padres de la menor de edad Perla Sahaaray Delgado Mosquea, autorizan a cambiar el nombre de su hija por el de **PERLA SARAY DELGADO MOSQUEA.**

Artículo 2. Envíese a la Junta Central Electoral, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm.240-22 que eleva el monto de pensiones asignadas a varios servidores públicos del sector educativo. G. O. No. 11066 del 5 de mayo de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 240-22

VISTA: La Ley núm. 66-97, del 9 de abril de 1997, General de Educación, y sus modificaciones, contenidas en la Ley núm. 451-08 del 15 de octubre de 2008.

VISTA: La Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTO: El oficio núm. Pr-In-2022-9599, del 17 de abril de 2022, del secretario general del Gabinete del presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se elevan las pensiones asignadas por el Estado dominicano a los siguientes servidores públicos del sector educativo:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto en RD\$
1	Bolívar Antonio Vásquez López	032-0008971-6	45,000.00
2	Georgina Báez de Algarroba	001-0487443-3	30,000.00
3	Ángela Iluminada Alcántara	001-0909437-5	30,000.00

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Educación y al Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), para la aplicación del presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 241-22 que deja sin efecto los decretos que nombraron dos vicecónsules, una tercera secretaria y una consejera de embajada de la República en varios países. G. O. No. 11066 del 5 de mayo de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 241-22

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO: